



PROYECTO DE COMUNICACIÓN PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según sus incumbencias y atribuciones, informen si durante el presente año se ha reunido el "Consejo Provincial Pesquero", conforme lo ordena el Artículo 72 y concordantes de la Ley 12.212 y, para el supuesto de no haberse realizado ningún encuentro, si se tiene fijada alguna fecha a tal efecto.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley de Pesca N° 12.212 sancionada y promulgada en nuestra provincia en el año 2003, fue producto del funcionamiento tripartito de un conjunto de sectores que participaron en su elaboración, a saber, el sector público, el privado y el académico. Una Ley de pesca que se apoyó en la investigación, la experiencia, la expectativa de los pescadores, a través de foros y debates que permitió la participación de todos los sectores.

La citada Ley 12.212, tiene objetivos claros, como también un espíritu, que impregnó la legislación, que se trasuntan en **principios tales como la explotación sustentable, sostenible,**



inteligente del recurso. Tales principios lamentablemente no se cumple.

La Ley de pesca, tal cual lo establece es un bien común, un bien de todos, creada para salvaguardar los bienes públicos del conjunto de los santafesinos.

Su objeto es el de asegurar el manejo sustentable de los recursos pesqueros, conservar y recuperar la fauna de peces, la reconversión de la actual pesca comercial, garantizando que las decisiones que se tomen se realicen sobre bases de estudios científicos y técnicos de la fauna de peces, la biología y ecología de las pesquerías. Y además, debe asegurar la participación de la ciudadanía en la formulación de las políticas y en el control de su aplicación, dado el carácter de bien común de los recursos pesqueros (art. 2).

A tales fines, en el Capítulo XI de la ley se abordan los "Consejos Asesores", entre ellos en "Consejo Provincial Pesquero", organismo permanente, cuyas funciones son, entre otras, asesorar al órgano de aplicación en la protección y conservación de los recursos pesqueros (Art. 72).

La integración del mismo, además de organismos públicos, está compuesto por entidades de la sociedad civil, tales como Comités Pesqueros Regionales, los pescadores artesanales, de los acopiadores, del turismo, de los clubes de pesca deportiva, de las organizaciones no gubernamentales, de las Universidades y de institutos técnicos y científicos.

A raíz de las denuncias efectuadas por las organizaciones de la sociedad civil, surge que se cuestiona si se el Estado está cuidando el recurso, si esa explotación llega a todos los sectores involucrados, y si esa misma explotación la vamos a poder extender en el tiempo. Dilucidar si efectivamente, va a satisfacer las necesidades de todos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por ello, la convocatoria al Consejo Provincial Pesquero se torna una necesidad urgente a fines de cumplir con la ley 12.212 y abordar en forma urgente las denuncias antes referidas. El Estado debe cumplir con sus obligaciones legales y adoptar medidas para evitar las situaciones denunciadas. Es por todo ello, que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial